



Programa de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente



UNEP



Organización de las Naciones Unidas
para la Agricultura y la Alimentación

Distr.
LIMITADA

UNEP / FAO / PIC / INC.6 / 7
16 de julio de 1999

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACIÓN DE UN
INSTRUMENTO INTERNACIONAL JURÍDICAMENTE
VINCULANTE PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
DE CONSENTIMIENTO FUNDAMENTADO PREVIO A
CIERTOS PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS
PELIGROSOS OBJETO DE COMERCIO INTERNACIONAL
Sexto período de sesiones
Roma, 12 a 16 de julio de 1999

APROBACIÓN DEL INFORME

INFORME DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACIÓN DE UN
INSTRUMENTO INTERNACIONAL JURÍDICAMENTE VINCULANTE PARA LA APLICACIÓN
DEL PROCEDIMIENTO DE CONSENTIMIENTO FUNDAMENTADO PREVIO A CIERTOS
PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS OBJETO DE COMERCIO
INTERNACIONAL SOBRE EL TRABAJO REALIZADO DURANTE SU SEXTO PERÍODO DE
SESIONES

I. APERTURA DEL PERÍODO DE SESIONES

1. El sexto período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional se celebró en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), en Roma, del 12 al 16 de julio de 1999.
2. El período de sesiones fue inaugurado por la Sra. María Celina de Azevedo Rodríguez (Brasil), Presidenta del Comité, a las 10.20 horas. del lunes 12 de julio de 1999.
3. Pronunciaron discursos inaugurales el Sr. David Harcharik, Director General Adjunto de la FAO, y el Sr. James Willis, Director de la Dirección de Productos Químicos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en nombre del Sr. Klaus Töpfer, Director Ejecutivo del PNUMA.

4. En su discurso el Sr. Harcharik, después de haber dado la bienvenida a Roma a los participantes, manifestó que la convocación del sexto período de sesiones del Comité en la sede de la FAO era un ejemplo más de la fructífera colaboración entre la FAO y el PNUMA en relación con el procedimiento CFP. Señaló que durante los próximos 25 años la producción agrícola, especialmente la de los países en desarrollo, deberá superar el crecimiento demográfico para poder suministrar alimentos suficientes para todos. Alcanzar esa meta sin recurrir a los plaguicidas no era una tarea fácil. Aunque últimamente se habían identificado muchos mecanismos prometedores de origen no químico para proteger a las plantas de las plagas, su introducción y aplicación generalizada podría plantear problemas. En los países en desarrollo faltaban normas para la reglamentación de los plaguicidas o no se aplicaban las existentes, y la mayor parte de los agricultores no estaban en condiciones de manipular de manera segura plaguicidas sumamente tóxicos. Mediante la limitación del acceso a esos productos químicos, el procedimiento de CFP contribuiría a la sostenibilidad de la agricultura en los países en desarrollo.
5. Después de haber individuado las principales tareas que tenía ante sí el Comité durante el actual período de sesiones, recordó que los órganos rectores de la FAO y del PNUMA habían autorizado la participación de dichas organizaciones en la Secretaría durante el período provisional, así como en la Secretaría futura del Convenio. Se presentaría a la Conferencia de la FAO en noviembre de 1999 un informe sobre los resultados de la Conferencia de Plenipotenciarios, los arreglos de secretaría y el actual período de sesiones.
6. Los países en desarrollo necesitaban ayuda para la aplicación del Convenio y el manejo de los plaguicidas y los productos químicos. Por tanto, los donantes deberían examinar detenidamente esas necesidades. Los propios países también deberían tomar medidas para reforzar tanto sus infraestructuras de reglamentación como los mecanismos de control, y habría que prestar ayuda a los agricultores cuando deban tomar decisiones sobre la lucha contra las plagas. Al terminar su declaración, pidió a los Estados que ratificaran el Convenio lo antes posible y dio las gracias a los donantes por su generosidad, que había permitido la asistencia de participantes de países en desarrollo.
7. En su declaración, el Sr. Willis dio la bienvenida a los participantes y transmitió los mejores deseos del Director Ejecutivo para que la reunión tuviera el éxito deseado. El Convenio de Rotterdam se había aprobado con dos años de antelación a las metas indicadas en el capítulo 19 del Programa 21 y ofrecería mayor protección a la salud y al medio ambiente —especialmente en los países en desarrollo y en países con economías en transición— que el procedimiento voluntario anterior.
8. La resolución sobre los arreglos provisionales puso el procedimiento de CFP voluntario en armonía con el procedimiento descrito en el Convenio y favoreció un “comienzo rápido” del mismo. El Sr. Willis esbozó las tareas con que se enfrentaba el Comité durante el actual período de sesiones, incluida la necesidad de poner en marcha la aplicación voluntaria del nuevo procedimiento de CFP, suministrar orientación a la Secretaría provisional durante el período provisional, explorar la forma de suministrar los recursos financieros necesarios para la aplicación del Convenio y el funcionamiento de la Secretaría durante el período provisional, poner en marcha los preparativos para la primera reunión de la Conferencia de las Partes, y examinar los importantes asuntos planteados durante la Conferencia de Plenipotenciarios de Rotterdam.
9. Después de haber tomado nota con agrado del nivel de la participación en el actual período de sesiones —la mayor hasta la fecha— manifestó la esperanza de que se aprovecharan los éxitos alcanzados anteriormente y se mantuviera el excelente espíritu de colaboración que había caracterizado las negociaciones relativas al Convenio. Tomó asimismo nota de la generosas aportaciones de algunos donantes, que habían permitido la celebración del sexto período de sesiones del Comité, instó a los Estados que aún no lo habían hecho a que firmaran el Convenio, y pidió la pronta ratificación por parte de los que habían firmado.

II. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

A. Asistencia

10. Asistieron al período de sesiones representantes de las Partes siguientes: Alemania, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Comoras, Comunidad Europea, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chad, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, La ex República Yugoslava de Macedonia, Lesotho, Liberia, Lituania, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Tailandia, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

11. Estuvieron representados los siguientes órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas: Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional y la Investigación (UNITAR), la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Secretaría del Convenio de Basilea.

12. Estuvieron representadas las siguientes otras organizaciones intergubernamentales: la Liga de Estados Árabes, la Organización de la Conferencia Islámica y la Organización para la Prohibición de Armas Químicas.

13. Estuvieron representadas las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación de Fabricantes de Productos Químicos, Organización Internacional de Asociaciones de Consumidores, Consejo Europeo de la Industria Química, Foundation for Advancements in Science and Education, Global Crop Protection Federation, Indian Chemical Manufacturers Association, Asociación Internacional de los Clubes de Leones, International Centre for Environmental, Social and Policy Studies, Consejo Internacional de Mujeres, International Union of Food, Agricultural, Hotel, Restaurant, Catering Tobacco and Allied Worker's Association (IUF-UITA-IUL), Japan Crop Protection Association, International Council of Chemicals Associations, Pesticide Trust, Project Voarisoa, Westdeutscher Rundfunk y Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) – Internacional.

B. Mesa

14. Los oficiales que figuran a continuación siguieron ejerciendo sus funciones respectivas en la Mesa del Comité:

<u>Presidente:</u>	Ms. María Celina de Azevedo Rodriguez (Brasil)
<u>Vicepresidentes:</u>	Sr. William Murray (Canadá) Sr. Mohamed El-Zarka (Egipto) Sr. Yuri Kundiev (Ucrania)
<u>Relator:</u>	Sr. Wang Zhijia (China)

C. Aprobación del programa

15. El Comité aprobó el programa que se indica a continuación basándose en el programa provisional que se había distribuido con la signatura UNEP/FAO/PIC/INC.6/1/Rev.1:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del programa
 - b) Organización de los trabajos.
3. Actividades de la Secretaría y examen del estado de los fondos extrapresupuestarios.
4. Aplicación del procedimiento provisional de consentimiento fundamentado previo:
 - a) Definición y adopción provisional de las regiones de CFP;
 - b) Establecimiento de un comité provisional de examen de productos químicos;
 - c) Adopción de documentos de orientación para la adopción de decisiones en relación con productos químicos previamente identificados;
 - d) Inclusión de productos químicos en el procedimiento provisional de CFP.
5. Preparación de la Conferencia de las Partes:
 - a) Decisiones requeridas en la primera reunión de la Conferencia de las Partes;
 - b) Funciones de la Conferencia de las Partes, en relación con las cuales el Comité tal vez desee adoptar medidas;
 - c) Otras funciones de la Conferencia de las Partes.
6. Cuestiones resultantes de la Conferencia de Plenipotenciarios:
 - a) Apoyo a la aplicación;
 - b) Arreglo de controversias, tráfico ilícito y responsabilidad e indemnización;
 - c) Ubicación física de la Secretaría.
7. Estado de la firma y ratificación del Convenio.
8. Otros asuntos.
9. Aprobación del informe.
10. Clausura del período de sesiones.

D. Organización de los trabajos

16. En su sesión inaugural el Comité decidió continuar sus trabajos en sesiones plenarias y establecer grupos de contacto según las necesidades.

III. ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA Y EXAMEN DEL ESTADO DE LOS FONDOS EXTRAPRESUPUESTARIOS

17. Para el examen de este tema el Comité tuvo ante sí la nota sobre las actividades realizadas por la Secretaría durante el período provisional así como el examen de la situación por lo que respecta al fondo fiduciario (UNEP/FAO/PIC/INC.6/3). El Comité tomó nota de que los fondos se habían agotado casi y había que identificar urgentemente recursos para asegurar la continuación de la aplicación del procedimiento de forma ordinaria y previsible, en particular por lo que respecta a la convocación de reuniones futuras del Comité y del Comité provisional de examen de productos químicos.

18. El Comité tomó nota también, además de la contribución indicada en la nota de la Secretaría, de otra contribución de 150 000 francos suizos por Suiza y promesas de 150 000 coronas noruegas por Noruega y 50 000 marcos finlandeses por Finlandia. Además, quedaba un remanente de la promesa de 2,2 millones de florines holandeses anteriormente recibidos del Gobierno de los Países Bajos. El PNUMA y la FAO continuarían aportando sus contribuciones anuales respectivas de 140 000 dólares

19. Varios países prometieron nuevos fondos: Francia contribuiría al proceso de aplicación proporcionando un experto a la Secretaría para el final de 1999; el Reino Unido contribuiría al fondo financiero con 100 000 libras esterlinas; y el Japón aportaría entre 235 000 y 240 000 dólares. Por su parte, la Comunidad Europea decidiría en breve acerca de una aportación financiera.

20. Entre otras cuestiones planteadas en el debate, se señaló que existía ya considerable información sobre sustancias y plaguicidas tóxicos y peligrosos que debería ser fácilmente accesible, incluso en formato electrónico. Además, algunos representantes indicaron que sus gobiernos estaban dispuestos a hospedar talleres sobre la aplicación del CFP.

21. El Comité convino en que las estimaciones presupuestarias y las actividades propuestas en el documento constituían una base razonable sobre la cual podían continuar los debates en el ámbito de otros temas del programa. El Comité acordó además que la prioridad máxima sería la de establecer un comité provisional de examen de productos químicos y proseguir las fases sucesivas en los procedimientos de aplicación identificados por el Convenio de Rotterdam, y que la segunda prioridad sería la de celebrar talleres sobre aplicación y ratificación en función de los recursos disponibles.

22. Habida cuenta de su preocupación a causa de la situación financiera, el Comité convino en que la convocación del séptimo período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación entre septiembre y noviembre del 2000 permitiría la movilización de otros recursos, atenuaría los problemas actuales relacionados con el flujo de fondos y dejaría tiempo suficiente para el trabajo del Comité Provisional de Examen de Productos Químicos y para los preparativos de ese período de sesiones. Al mismo tiempo, el Comité exhortó a los donantes a que suministraran recursos adicionales para facilitar la ejecución total del programa de trabajo provisional y convino, además, en seguir estudiando la cuestión relativa a la movilización de recursos en los períodos de sesiones futuros.

23. Se convino asimismo en que la Secretaría preparara un presupuesto revisado, de formato sencillo, que se adjuntaría el informe del actual período de sesiones. El presupuesto revisado se presenta en el anexo II al presente informe.

IV. APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PROVISIONAL DE CONSENTIMIENTO FUNDAMENTADO PREVIO

A. Definición y adopción provisional de las regiones de CFP

24. Para el examen de este tema el Comité tuvo ante sí la nota de la Secretaría sobre la definición y adopción provisional de las regiones de CFP (UNEP/FAO/PIC/INC.6/5). El Comité acordó basar las regiones provisionales de CFP en las regiones de la FAO, con la asignación de Partes en el Comité Intergubernamental de Negociación que no eran miembros de la FAO a regiones apropiadas, respetando sus afinidades geográficas naturales, en el entendimiento de que tal decisión tenía sólo carácter provisional y que la determinación definitiva de las regiones de CFP la adoptaría la Conferencia de las Partes. La decisión INC-6/1 sobre las listas de regiones de CFP provisionales figura en el Anexo I al presente informe.

B. Establecimiento de un comité provisional de examen de productos químicos

25. Para el examen de este tema el Comité tuvo ante sí la nota de la Secretaría sobre el establecimiento de un comité provisional de examen de productos químicos (UNEP/FAO/PIC/INC.6/4). Sus deliberaciones sobre este tema se centraron, entre otras cosas, en cuestiones relativas a la magnitud del comité provisional de examen de productos químicos; la base de representación en el comité y la necesidad de asegurar un equilibrio geográfico equitativo; sus idiomas de trabajo; el mandato y la periodicidad de sus reuniones; la participación de observadores así, como la necesidad de un proceso transparente; y la necesidad de informes completos sobre sus trabajos. El Comité examinó asimismo una propuesta de Australia sobre un modelo de comité provisional de examen de productos químicos, que se había distribuido a los participantes.

26. Se estableció un grupo de contacto bajo la presidencia del Sr. Reiner Arndt (Alemania) para redactar una decisión sobre el comité provisional de examen de productos químicos.

27. Al informar sobre el trabajo del grupo de contacto, el Presidente del Grupo declaró que éste había convenido en que las funciones del Comité Provisional de Examen de Productos Químicos deberían ser las descritas en el párrafo 4 del esquema anotado de una decisión para el establecimiento del Comité Provisional de Examen de Productos Químicos que figuraba en el anexo de la nota de la Secretaría sobre este tema (UNEP/FAO/PIC/INC.6/4), excluido el subpárrafo 4 (d) sobre la retirada de productos químicos, que no figuraba en el mandato del Comité según lo dispuesto en la resolución de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre arreglos provisionales.

28. El grupo había tomado nota de que las aptitudes de los miembros del Comité Provisional de Examen de Productos Químicos se indicaban en el párrafo 6 (a) del artículo 18, así como en el Anexo II del Convenio.

29. Además, se acordó que debería examinarse la cuestión relativa a la rotación de los miembros dentro de las regiones del Comité de Examen de Productos Químicos según lo establecido en el Convenio.

30. Con respecto a los idiomas de trabajo que se utilizarían en el Comité Provisional de Examen de Productos Químicos, varios representantes manifestaron que hubiesen preferido que se trabajase en tres idiomas, mientras que otros mostraron preferencia por el uso de los seis idiomas oficiales, pero que, dadas las limitaciones financieras, estaban dispuestos a aceptar la utilización de sólo el inglés durante el actual período de sesiones, siempre que todos los documentos de orientación para la adopción de decisiones se distribuyeran oportunamente en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Se recalcó el hecho de que el tema de los idiomas debería ser examinado nuevamente por la Conferencia de las Partes durante su primera reunión.

31. La representante de la Argentina hizo una declaración subrayando el carácter provisional de toda la decisión adoptada por el Comité Intergubernamental de Negociación. Expresó también la opinión de que, cuando la Conferencia de las Partes adoptara en el futuro su decisión sobre el establecimiento de un Comité de Examen de Productos Químicos definitivo, deberían mantenerse los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas como idiomas de trabajo del Comité de Examen de Productos Químicos.
32. Se señaló que el Comité Provisional de Examen De Productos Químicos quizá deseara celebrar dos reuniones entre el sexto y el séptimo período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación, con objeto, en primer lugar, de organizar su trabajo y comenzar el examen de los cuatro documentos de orientación para la adopción de decisiones que le fueron enviados por el Comité durante el actual período de sesiones, y, en segundo lugar, de llevar a cabo las funciones que se le habían encomendado.
33. En cuanto a la participación de observadores de organizaciones no gubernamentales, se recomendó que se mantuviera el equilibrio entre la industria y los grupos de interés público y sindicatos, según lo establecido durante las reuniones del Grupo Conjunto de Expertos FAO/PNUMA con arreglo al procedimiento de CFP voluntario original. Además, se subrayó el hecho de que, al deliberar sobre la participación de observadores, debería prestarse atención al mantenimiento de una participación equilibrada en las reuniones del Comité Provisional de Examen de Productos Químicos. De no mantenerse el equilibrio, el mencionado Comité remitiría la cuestión relativa a la participación de observadores al Comité Intergubernamental de Negociación.
34. Sobre la cuestión del nombramiento de miembros, se acordó que los grupos regionales provisionales de CFP determinarían los países que participarían en el Comité Provisional de Examen de Productos Químicos de entre los países que participaban en el procedimiento provisional de CFP. Sus gobiernos designarían luego oficialmente 29 expertos y presentarían sus nombres y calificaciones a las Partes en el Comité Intergubernamental de Negociación por conducto de la Secretaría, para el 15 de septiembre de 1999.
35. Los grupos regionales de CFP provisionales determinaron, según esto, los siguientes gobiernos que habían de designar expertos para el Comité Provisional de Examen de Productos Químicos:
- a) África: Camerún, Etiopía, Gambia, Marruecos, Mauricio y Sudáfrica;
 - b) Asia: China, India, Indonesia, Japón y Nepal;
 - c) Europa: Alemania, Federación de Rusia, Finlandia, Hungría, Países Bajos y Turquía;
 - d) América Latina y el Caribe: Barbados, Brasil, Chile, Ecuador y El Salvador;
 - e) Cercano Oriente: Egipto, Qatar y Sudán;
 - f) América del Norte: Canadá y Estados Unidos de América; y
 - g) Pacífico sudoccidental: Australia y Samoa.
36. El Comité tomó nota de que, en que caso de que quedara vacante el puesto ocupado por la Federación de Rusia, la región de CFP provisional de Europa había decidido de que Ucrania ocupara dicho puesto.
37. La decisión INC-6/2 sobre el establecimiento del Comité Provisional de Examen de Productos Químicos figura en el anexo I al presente informe.

C. Aprobación de documentos de orientación para la adopción de decisiones en relación con productos químicos previamente identificados

38. En su examen de este tema, el Comité tuvo ante sí la nota de la Secretaría sobre la aprobación de documentos de orientación para la adopción de decisiones en relación con productos químicos previamente identificados (UNEP/FAO/PIC/INC.6/6) y sus seis addenda, con proyectos de documentos de orientación para la adopción de decisiones sobre el binapacril, el bromacil, el dicloruro de etileno, el óxido de etileno, la hidrazida maleica y el toxafeno, respectivamente.

39. El Comité aprobó los documentos de orientación para la adopción de decisiones en relación con el binapacril y el toxafeno y acordó incluirlos en el procedimiento provisional de CFP. Sin embargo, un representante observó que había algunos errores materiales en la lista de nombres de fabricantes y que habría que actualizar los documentos de orientación para la adopción de decisiones a este respecto antes de su distribución. Se señaló que estos dos productos no se producían ni comercializaban ya internacionalmente, por lo que no satisfacían los criterios establecidos en el Anexo II. Se reconoció que esos documentos de orientación para la adopción de decisiones se aprobaban para concluir cuestiones pendientes con arreglo al procedimiento voluntario original y no constituían en manera alguna un precedente para futuras notificaciones y aprobaciones de documentos de orientación para la adopción de decisiones con arreglo al procedimiento provisional del Convenio, cuando entrara en vigor.

40. El representante de Australia dijo que un examen de su notificación original de medidas de control para el binapacril había indicado que se basaban en una decisión comercial del fabricante de retirar el producto químico del mercado y no en preocupaciones de salud o ambientales. Por ello, Australia retiraba su notificación de medidas de control sobre dicha sustancia.

41. El Comité decidió remitir los documentos de orientación para la adopción de decisiones en relación con el óxido de etileno y el dicloruro de etileno al Comité Provisional de Examen de Productos Químicos. Tomó nota de que en los documentos de orientación para la adopción de decisiones en relación con las dos sustancias no se distinguía claramente entre los usos como plaguicidas e industriales. El Comité pidió al Comité Provisional de Examen de Productos Químicos que estudiara todas las aplicaciones de las dos sustancias y asegurara la inclusión de información sobre los usos presentes. Se debería pedir a los países que aclarasen las medidas de control adoptadas, con objeto de mejorar ulteriormente los documentos de orientación para la adopción de decisiones.

42. El Comité decidió remitir los documentos de orientación para la adopción de decisiones en relación con el bromacil y la hidrazida maleica al Comité Provisional de Examen de Productos Químicos, con la solicitud de que estudiara las cuestiones normativas relativas a la adición de esos productos químicos a la lista de CFP.

43. El Comité pidió que se facilitara a la Secretaría para el 31 de octubre de 1999 y se pusieran a disposición del Comité Provisional de Examen de Productos Químicos todas las notificaciones de medidas de control, los documentos de antecedentes y las observaciones sobre los documentos de orientación para la adopción de decisiones en relación con el dicloruro de etileno, el óxido de etileno, la hidrazida maleica y el bromacil.

44. El Comité examinó si, cuando el Comité Provisional de Examen de Productos Químicos estudiara y actualizara los documentos de orientación para la adopción de decisiones en relación con las sustancias objeto de examen, debería basarse en los criterios previamente establecidos en el procedimiento voluntario de CFP y no en los nuevos criterios definidos en el artículo 5 del Convenio de Rotterdam, o si debería considerar también los criterios del Convenio, para asegurar que las decisiones provisionales reflejaran debidamente el Convenio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8.

45. El Comité Provisional de Examen de Productos Químicos debería estudiar un mecanismo para la recopilación y difusión de las observaciones sobre los documentos de orientación para la adopción de decisiones a medida que se elaboraran, de manera que los países que adoptaran una decisión basada en estos documentos fueran plenamente conscientes de los motivos de la medida de control.

46. Algunos representantes indicaron que si se establecía que una sustancia había dejado de producirse o no había ninguna indicación reciente de comercio internacional de dicha sustancia no debería tener carácter prioritario la elaboración de un documento de orientación para la adopción de decisiones y la inclusión en la lista de CFP. Otros representantes, sin embargo, señalaron que podrían quedar existencias de tales sustancias, que podrían ser objeto de reexportación.

47. La decisión INC-6/3 relativa a la aprobación de documentos de orientación para la adopción de decisiones en relación con productos químicos previamente identificados figura en el Anexo I del presente informe.

D. Inclusión de productos químicos en el procedimiento provisional de CFP

48. No había ningún otro producto químico que por el momento requiriera una decisión.

V. PREPARACIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

A. Decisiones requeridas en la primera reunión de la Conferencia de las Partes

1. Reglamento interno y reglamento financiero (Artículo 18)

49. El Comité invitó a la Secretaría a que prepara un proyecto de reglamento interno, así como un documento en el que se describieran las distintas opciones para el reglamento financiero y un proyecto de presupuesto para el primer bienio, que sirviera de base para las deliberaciones del Comité en su próximo período de sesiones.

2. Arreglos de secretaría y disposiciones financieras para la Secretaría (Artículo 19)

50. El Comité pidió a la Secretaría que incluyera el tema de los arreglos de secretaría y las disposiciones financieras para la Secretaría en el documento que ésta prepararía sobre el reglamento financiero y el proyecto de presupuesto para el primer bienio.

3. Cese del procedimiento de CFP provisional (párrafo 13 de la resolución sobre arreglos provisionales)

51. Se invitó a la Secretaría a que preparara un análisis de las cuestiones relacionadas con el cese del procedimiento de CFP provisional, para someterlo al examen del Comité durante su próximo período de sesiones.

B. Funciones de la Conferencia de las Partes en relación con las cuales el Comité podría tomar medidas

1. Asignación de códigos específicos del Sistema Aduanero Armonizado (Artículo 13)

52. En vista de la urgencia de este asunto, se invitó a la Secretaría y a la Presidencia a que establecieran contactos con la Organización Mundial de Aduanas, y se pidió a la Secretaría que presentara un informe al Comité sobre los resultados de esos contactos durante su próximo período de

sesiones. También se invitó a la Secretaría a que informara sobre los progresos realizados por las secretarías del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, y del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, al asignar los códigos del Sistema Aduanero Armonizado.

2. Adopción de anexos sobre arbitraje y conciliación (Artículo 20)

53. Se pidió a la Secretaría que preparara documentación, que se presentaría al Comité durante su séptimo período de sesiones, acerca de la preparación de anexos sobre arbitraje y conciliación, y también sobre procedimientos y mecanismos institucionales para determinar el incumplimiento de las disposiciones. Después podría establecerse un grupo de trabajo que comenzara la tarea de preparar anexos y procedimientos relativos al incumplimiento de las disposiciones del Convenio durante el octavo período de sesiones del Comité, o de conformidad con otros arreglos si el estado de la ratificación lo permitiera.

C. Otras funciones de la Conferencia de las Partes

54. El Comité tomó nota de las demás funciones de la Conferencia de las Partes.

VI. CUESTIONES RESULTANTES DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

A. Apoyo a la aplicación

55. La representante del Grupo de países de África señaló que, aunque la asistencia técnica en forma de cursos prácticos y capacitación era un elemento esencial de la aplicación efectiva del Convenio, era también necesario suministrar ayuda financiera a los países en desarrollo y a los países con economías en transición a fin de ayudarles en la aplicación del Convenio, y añadió que su Grupo deseaba que esta cuestión se reflejara en el Convenio.

56. El representante de una organización de integración económica regional manifestó que los gobiernos debían prestar atención a la aplicación del Convenio cuando examinaran los programas de trabajo y la financiación de las organizaciones internacionales, y que deberían existir programas de ayuda coordinados de carácter multilateral y bilateral. La organización introdujo una propuesta para un proyecto conjunto relacionado con la creación de capacidad en los países en desarrollo y en los países con economías en transición, según lo dispuesto en el Artículo 16 de Convenio.

57. También se notificó que la organización de integración económica regional había elaborado una base de datos y material de programación para prestar apoyo a la aplicación, a nivel nacional, del procedimiento de CFP, que se pondrían a disposición de todos los países .

58. El Comité convino en la organización de los propuestos cursos prácticos sobre la aplicación y ratificación del Convenio descritos en el documento titulado Actividades de la Secretaría durante el período provisional y examen de la situación del fondo fiduciario (UNEP/FAO/PIC/INC.6/3), dado que constituían una buena base para un programa de trabajo sobre el apoyo a la aplicación del Convenio, y apoyó asimismo la disposición relativa a la ayuda complementaria. Se señaló que la Conferencia de las Partes debería considerar el tema del apoyo a la aplicación del Convenio.

B. Solución de controversias, tráfico ilícito y responsabilidad e indemnización

59. Se tomó nota de que era probable que el Foro Intergubernamental sobre seguridad de los productos químicos examinara el tema del tráfico ilícito durante su próxima reunión. Se señaló además que el tráfico ilícito era un tema que la Conferencia de las Partes debería examinar durante su primera reunión.

60. El Comité alentó a las delegaciones a que aseguraran que el Foro Intergubernamental sobre Seguridad de los Productos Químicos examinara el tema del tráfico ilícito en su siguiente reunión y convino en que el Comité examinara nuevamente dicho tema en su siguiente período de sesiones, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los resultados de cualquier deliberación pertinente sostenida en dicho foco.

61. El grupo de países de África reiteró las preocupaciones que había planteado en la Conferencia de Plenipotenciarios, en relación con la asistencia técnica y financiera, la solución de controversias, el tráfico ilícito y la responsabilidad e indemnización. El Comité convino en que se incluyeran estos temas en el programa de su séptimo período de sesiones.

C. Ubicación de la Secretaría

62. Los representantes de Alemania, Italia y Suiza reafirmaron los ofrecimientos de sus respectivos gobiernos de hospedar la Secretaría del Convenio de Rotterdam. El Comité acordó que la Secretaría preparara una lista de elementos de información, para que el Comité pudiera examinar la cuestión de la ubicación de la Secretaría en su siguiente período de sesiones.

63. El Comité tomó nota del ofrecimiento del Gobierno de Alemania, hecho en ocasión de la Conferencia de Plenipotenciarios en Rotterdam el 10 de septiembre de 1998, de hospedar la primera reunión de la Conferencia de las Partes, pero recordó que el ofrecimiento de Suiza de hospedar dicha reunión había sido ya acogido con satisfacción en el quinto período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación, celebrado en Bruselas del 9 al 14 de marzo de 1998.

VII. ESTADO DE LA FIRMA Y RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

64. El Comité tomó nota del informe de la Secretaría sobre el estado de la firma y ratificación del Convenio (UNEP/FAO/PIC/INC.6/INF/1) y de la firma reciente del convenio por Australia y la República Checa. Varios representantes anunciaron que se había iniciado el proceso de ratificación y estaba progresando satisfactoriamente en sus países y que esperan poder depositar en breve sus instrumentos de ratificación, para garantizar la pronta entrada en vigor del Convenio.

65. Algunos representantes expresaron preocupación por la cuestión de la validez de las credenciales y plenos poderes presentadas por sus delegados en la Conferencia de Plenipotenciarios.

VIII. OTROS ASUNTOS

66. El representante de los Estados Unidos de América señaló a la atención un documento que su delegación había distribuido sobre posibles actividades que podría realizar el Comité Provisional de Examen de Productos Químicos, además de las funciones que le habían sido encomendadas.

67. Los representantes de Senegal y Ucrania manifestaron que sus países habían ofrecido dar acogida a un curso práctico regional que tenía por objeto estimular la aplicación y ratificación del convenio.

IX. APROBACIÓN DEL INFORME

68. El Comité aprobó su informe sobre la base del proyecto de informe incluido en los documentos UNEP/FAO/PIC/INC.6/L.1 y L.1/Add. 1-3, que se habían distribuido durante el período de sesiones, tal como quedaron enmendados, y en el entendimiento de que la finalización del informe se encomendaría al Relator, el cual trabajaría en colaboración con la Secretaría.

X. CLAUSURA DEL PERÍODO DE SESIONES

69. Después del habitual intercambio de felicitaciones, el Presidente declaró cerrado el período de sesiones a las 17.00 horas del viernes, 16 de julio de 1999.

Anexo I

DECISIONES ADOPTADAS POR EL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE
NEGOCIACIÓN DE UN INSTRUMENTO INTERNACIONAL JURÍDICAMENTE
VINCULANTE PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE
CONSENTIMIENTO FUNDAMENTADO PREVIO A CIERTOS PLAGUICIDAS Y
PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS OBJETO DE COMERCIO INTERNACIONAL
EN SU SEXTO PERÍODO DE SESIONES, ROMA, 12-16 DE JULIO DE 1999-07-29

Decisión INS-6/1: Regiones de CFP provisionales

El Comité Intergubernamental de Negociación

Decide adoptar, con carácter provisional, la lista de países que figuran en el Anexo a la presente decisión, que habrán de denominarse “regiones de CFP provisionales” a efectos de la ejecución de los arreglos provisionales para la aplicación del procedimiento de CFP, en espera de que la Conferencia de las Partes adopte oficialmente por consenso, en su primera reunión, una lista de países por regiones de CFP.

Anexo

REGIONES DE CFP PROVISIONALES

África

Angola	Kenya
Argelia	Lesotho
Benin	Liberia
Botswana	Madagascar
Burkina Faso	Malawi
Burundi	Mali
Cabo Verde	Marruecos
Camerún	Mauricio
Comoras	Mauritania
Congo	Mozambique
Côte d'Ivoire	Namibia
Chad	Níger
Eritrea	Nigeria
Etiopía	República Unida de Tanzania
Gabón	República Democrática del Congo
Gambia	República Centroafricana
Ghana	Rwanda
Guinea	Santo Tomé y Príncipe
Guinea Ecuatorial	Senegal
Guinea-Bissau	Seychelles

Sierra Leona
Sudáfrica
Swazilandia
Togo

Túnez
Uganda
Zambia
Zimbabwe

Asia

Bangladesh
Bhután
Brunei Darussalam
Camboya
China
Filipinas
India
Indonesia
Japón
Kazajstán
Laos
Malasia

Maldivas
Mongolia
Myanmar
Nepal
Pakistán
República de Corea
República Popular Democrática de Corea
Singapur
Sri Lanka
Tailandia
Viet Nam

Europa

Albania
Andorra
Alemania
Armenia
Austria
Azerbaiyán
Belarús
Bélgica
Bosnia y Herzegovina
Bulgaria
Croacia
Chipre
Dinamarca
Eslovaquia
Eslovenia

España
Estonia
Finlandia
Francia
Georgia
Grecia
Hungría
Irlanda
Islandia
Israel
Italia
la ex República Yugoslava de Macedonia
Letonia
Liechtenstein
Lituania

/...

Luxemburgo	República de Moldova
Malta	República Checa
Mónaco	Rumania
Noruega	San Marino
Países Bajos	Santa Sede
Polonia	Suecia
Portugal	Suiza
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Turquía
Rusia, Federación de	Yugoslavia

América Latina y el Caribe

Antigua y Barbuda	Haití
Argentina	Honduras
Bahamas	Jamaica
Barbados	México
Belice	Nicaragua
Bolivia	Panamá
Brasil	Paraguay
Colombia	Perú
Costa Rica	República Dominicana
Cuba	Saint Kitts y Nevis
Chile	San Vicente y las Granadinas
Dominica	Santa Lucía
Ecuador	Suriname
El Salvador	Trinidad y Tabago
Granada	Uruguay
Guatemala	Venezuela
Guyana	

Cercano Oriente

Afganistán	Irán (República Islámica del)
Arabia Saudita	Iraq
Bahrein	Jamahiriyá Árabe Libia
Djibouti	Jordania
Egipto	Kirguistán
Emiratos Árabes Unidos	Kuwait

/...

Líbano
Omán
Qatar
República Árabe Siria
Somalia

Sudán
Tayikistán
Turkmenistán
Uzbekistán
Yemen

América del Norte

Canadá
Estados Unidos de América

Pacífico Sudoccidental

Australia
Fiji
Kiribati
Islas Cook
Islas Marshall
Islas Salomón
Micronesia (Estados Federados de)
Nauru

Niue
Nueva Zelandia
Palau
Papua Nueva Guinea
Samoa
Tonga
Tuvalu
Vanuatu

Decisión INC-6/2: Comité provisional de examen de productos químicos

El Comité Intergubernamental de Negociación

1. Decide establecer un órgano auxiliar provisional, que habrá de denominarse Comité Provisional de Examen de Productos Químicos, integrado por 29 expertos designados por gobiernos y nombrados por el Comité Intergubernamental de Negociación teniendo en cuenta las regiones de CFP provisionales, como sigue: seis expertos de África; cinco expertos de Asia; seis expertos de Europa; cinco expertos de América Latina y el Caribe; tres expertos del Cercano Oriente; dos expertos de América del Norte; y dos expertos del Pacífico sudoccidental;
2. Decide que los miembros del Comité Provisional de Examen de Productos Químicos serán expertos en gestión de productos químicos y que los expertos desempeñarán sus funciones por un período de tres años a partir de la fecha de esta decisión, o hasta el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, según cuál de estas fechas se cumpla antes, y que si, a la fecha de expiración de los tres años, no hubiera entrado todavía en vigor el Convenio, el Comité Intergubernamental de Negociación adopte cualesquiera decisiones necesarias respecto de la prórroga del mandato de sus miembros o el nombramiento de nuevos miembros;
3. Decide que los 29 gobiernos identificados en el sexto período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación deberán designar oficialmente a esos expertos y, por medio de la Secretaría, facilitar sus nombres y calificaciones pertinentes a las Partes en el Comité Intergubernamental de Negociación para el 15 de septiembre de 1999, y que tales expertos desempeñarán sus funciones como miembros del Comité Provisional de Examen de Productos Químicos con carácter provisional en espera de la confirmación formal de su nombramiento por el Comité Intergubernamental de Negociación en su séptimo período de sesiones;
4. Decide que toda vacante que se produzca en el intervalo entre períodos de sesiones se cubrirá de conformidad con el procedimiento que pueda determinar la región correspondiente; y se comuniquen las calificaciones del nuevo miembro a las Partes en el Comité Intergubernamental de Negociación por conducto de la Secretaría;
5. Decide que el Comité Provisional de Examen de Productos Químicos se reúna normalmente una vez al año, aproximadamente seis meses antes de cada período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación, en función de la disponibilidad de fondos y las exigencias de los trabajos del Comité Provisional de Examen de Productos Químicos;
6. Decide que las reuniones del Comité Provisional de Examen de Productos Químicos se celebren en inglés solamente y que cualesquiera proyectos de documentos de orientación para la adopción de decisiones que hayan de ser examinados por el Comité Provisional de Examen de Productos Químicos o remitidos por éste al Comité Intergubernamental de Negociación se faciliten en los seis idiomas del Comité Intergubernamental de Negociación;
7. Decide que el Comité Provisional de Examen de Productos Químicos, en consonancia con las disposiciones del Convenio, en particular de sus artículos 5, 6 y 7, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:
 - a) Formular recomendaciones para la inclusión de productos químicos prohibidos o rigurosamente restringidos: examinar la información facilitada en notificaciones de medidas reglamentarias firmes y, con arreglo a los criterios establecidos en el Anexo II del Convenio, formular recomendaciones al Comité Intergubernamental de Negociación sobre si el producto químico en cuestión debe quedar sujeto al procedimiento provisional de CFP;

b) Formular recomendaciones para la inclusión de preparados plaguicidas sumamente peligrosos: examinar la información facilitada en las propuestas para la inclusión de preparados plaguicidas sumamente peligrosos en el procedimiento provisional de CFP y, de conformidad con los criterios establecidos en la parte 3 del Anexo IV del Convenio, formular recomendaciones al Comité Intergubernamental de Negociación sobre si el productos químico en cuestión debe quedar sujeto al procedimiento provisional de CFP;

c) Preparar proyectos de documentos de orientación para la adopción de decisiones: concretamente para cada producto químico que el Comité Provisional de Examen de Productos Químicos haya decidido recomendar que debe quedar sujeto al procedimiento provisional de CFP, preparando un proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones que, como mínimo, deberá basarse en la información especificada en el Anexo I del Convenio o, en su caso, en el Anexo IV, e incluir información sobre los usos del producto químico en una categoría distinta de aquella a la que se aplique la medida reglamentaria firme;

8. Decide que en los períodos de sesiones del Comité Provisional de Examen de Productos Químicos podrán participar observadores, de conformidad con el reglamento del Comité Intergubernamental de Negociación.

Decisión INC-6/3: Documentos de orientación para la adopción de decisiones en relación con productos químicos previamente identificados

El Comité Intergubernamental de Negociación

1. Decide aprobar los documentos de orientación para la adopción de decisiones referentes a los productos químicos denominados binapacril (número CAS 485-31-4; categoría: plaguicida) y toxafeno (número CAS 8001-35-2; categoría: plaguicida), a fin de que estos productos químicos queden sujetos al procedimiento provisional de CFP según se define en el párrafo 2 de la resolución sobre arreglos provisionales, y pedir a la Secretaría que se asegure de que la lista de fabricantes esté correcta;

2. Pide a los Gobiernos, organizaciones de integración económica regional y observadores interesados que suministren aclaraciones a la Secretaría sobre todos los usos de los productos químicos denominados dicloruro de etileno (número CAS 107-06-2; categoría: plaguicida) y óxido de etileno (número CAS 75-21-8; categoría: plaguicida), y decide que el Comité Provisional de Examen de Productos Químicos examine, la información suministrada con objeto de hacer una distinción ulterior entre el uso industrial y el uso como plaguicida de esos productos químicos en los documentos de orientación para la adopción de decisiones;

3. Decide que el Comité Provisional de Examen de Productos Químicos examine el producto químico denominado hidracida maleica (número CAS 123-33-1; categoría: plaguicida), prestando atención especial a la hidracina como impureza y a las cuestiones normativas de carácter general tocantes a la adición de productos químicos al procedimiento de CFP sobre la base de medidas de control relacionadas con los contaminantes presentes en la sustancia, más bien que con la sustancia misma y, en caso de que así lo decida, examine y revise, según proceda, el proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones sobre dicho producto químico, que se someterá al Comité Intergubernamental de Negociación en su próximo período de sesiones;

4. Decide que el Comité Provisional de Examen de Productos Químicos examine el producto químico denominado bromacil (número CAS 314-40-9; categoría: plaguicida) por lo que se refiere a la base para la medida de control indicada y determine si es apropiado incluir el producto químico en el procedimiento de CFP y, en caso de que así lo decida, examine y revise, según proceda, el proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones relativo a dicho producto, que se someterá al Comité Intergubernamental de Negociación en su próximo período de sesiones;

5. Decide que después del examen y de la revisión, según proceda, de los correspondientes proyectos de documentos de orientación para la adopción de decisiones, el Comité Provisional de Examen de Productos Químicos remita dichos proyectos de documentos al Comité Intergubernamental de Negociación para su examen

Anexo II

PRESUPUESTO REVISADO PARA 1999 Y 2000.

PRESUPUESTO PARA 1999 Y 2000 (A JULIO DE 1999)				
	1999		2000	
	Costos Estimados	Cantidad asignada e/	Costos estimados	Cantidad asignada
Una reunión del Comité Intergubernamental de Negociación en Roma o Ginebra a/	\$678 000	\$540 140	\$678 000	\$0
Una reunión del Comité Provisional de Examen de Productos Químicos en Roma o Ginebra b/	\$150 000	\$0	150 000	\$0
Facilitar la aplicación y ratificación c/	\$180 000	\$0	\$503 000	\$0
Ofimática y bases de datos	\$132 450	\$67 800	\$0	\$0
Costos esenciales de secretaría d/	\$989 000	\$601 995	\$989 000	\$280 000
TOTAL	\$2 129 450	\$1 209 935	\$2 320 000	\$280 000

a/ Las cifras del cuadro 1 son idénticas a las presentadas al Comité Intergubernamental de Negociación en su cuarto período de sesiones en el documento UNEP/FAO/PIC/INC.4/INF/1. Utilizando plenamente los servicios de Roma y Ginebra, los costos de servicios a la Conferencia podrían reducirse en aproximadamente 75 000-100 000 dólares, liberando así fondos que podrían utilizarse para apoyar una mayor participación de países en desarrollo.

b/ Se ha revisado esta cifra, tras el establecimiento del Comité Provisional de Examen de Productos Químicos por el Comité Intergubernamental de Negociación en su sexto período de sesiones, y se basa en una reunión celebrada en Ginebra o Roma, utilizando únicamente el inglés como idioma de trabajo, con 20 participantes de países en desarrollo y países de economía en transición, y con la preparación de cuatro proyectos de documentos de orientación para la adopción de decisiones en los seis idiomas oficiales.

c/ La programación de los cursos prácticos y otras actividades y, por lo tanto, las necesidades de financiación de 1999 y 2000, se han ajustado basándose en las orientaciones facilitadas por el Comité Intergubernamental de Negociación, pero se sigue dependiendo todavía de la financiación disponible.

d/ Los costos esenciales de secretaría incluyen las contribuciones del PNUMA y la FAO al funcionamiento de la Secretaría.

e/ No incluye promesas y contribuciones adicionales de Finlandia, Francia, Japón, Noruega, Suiza y el Reino Unido.

Anexo III

LISTA DE DOCUMENTOS PRESENTADOS AL COMITÉ EN SU
SÉPTIMO PERÍODO DE SESIONES

Signatura	Título	Fecha	Idioma
UNEP/FAO/PIC/INC.6/1/Rev.1	Programa provisional	5 mayo 99	Todos los idiomas
UNEP/FAO/PIC/INC.6/1/Add.1	Programa provisional anotado	24 mayo 99	Todos los idiomas
UNEP/FAO/PIC/INC.6/2	Programa de trabajo del período provisional	12 mayo 99	Todos los idiomas
UNEP/FAO/PIC/INC.6/3	Actividades de la Secretaría durante el período provisional y examen de la situación del fondo fiduciario	27 mayo 99	Todos los idiomas
UNEP/FAO/PIC/INC.6/4	Aplicación del procedimiento provisional de consentimiento fundamentado previo: establecimiento de un comité provisional de examen de productos químicos	20 abril 99	Todos los idiomas
UNEP/FAO/PIC/INC.6/5	Aplicación del procedimiento provisional de consentimiento fundamentado previo: definición y adopción provisional de las regiones de CFP	27 mayo 99	Todos los idiomas
UNEP/FAO/PIC/INC.6/6	Aplicación del procedimiento provisional de consentimiento fundamentado previo: aprobación de documentos de orientación para la adopción de decisiones en relación con productos químicos previamente identificados	28 mayo 99	Todos los idiomas
UNEP/FAO/PIC/INC.6/6/Add.1	Proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones en relación con el binapacril	28 mayo 99	Español Francés Inglés
UNEP/FAO/PIC/INC.6/6/Add.2	Proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones en relación con el bromacil	28 mayo 99	Español Francés Inglés
UNEP/FAO/PIC/INC.6/6/Add.3	Proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones en relación con el dicloruro de etileno	28 mayo 99	Español Francés Inglés
UNEP/FAO/PIC/INC.6/6/Add.4	Proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones en relación con el óxido de etileno	28 mayo 99	Español Francés Inglés
UNEP/FAO/PIC/INC.6/6/Add.5	Proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones en relación con la hidracida maleica	28 mayo 99	Español Francés Inglés
UNEP/FAO/PIC/INC.6/6/Add.6	Proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones en relación con el toxafeno	28 mayo 99	Español Francés Inglés
UNEP/FAO/PIC/INC.6/INF/1	Estado de la firma y ratificación del Convenio al 16 de junio de 1999	17 junio 99	Inglés solamente
UNEP/FAO/PIC/INC.6/INF/3	Lista de los documentos disponibles en el período de sesiones: el miércoles, 14 de julio de 1999	14 julio 99	Inglés solamente
UNEP/FAO/PIC/INC.6/INF/3/Add.1	Lista de los documentos disponibles en el período de sesiones: el jueves, 15 de julio de 1999	15 julio 99	Inglés solamente
UNEP/FAO/PIC/INC.6/INF/3/Add.2	Lista de los documentos disponibles en el período de sesiones: el viernes, 16 de julio de 1999	16 julio 99	Inglés solamente

UNEP/FAO/PIC/INC.6/INF/4	Lista de participantes	15 julio 99	Español Francés Inglés
UNEP/FAO/PIC/INC.6/L.1	Proyecto de informe del Comité Intergubernamental de Negociación sobre el trabajo realizado durante su sexto período de sesiones	12 julio 99	Todos los idiomas
UNEP/FAO/PIC/INC.6/L.1/Add.1	Proyecto de informe del Comité Intergubernamental de Negociación sobre el trabajo realizado durante su sexto período de sesiones (continuación)	15 julio 99	Todos los idiomas
UNEP/FAO/PIC/INC.6/L.1/Add.2	Proyecto de informe del Comité Intergubernamental de Negociación sobre el trabajo realizado durante su sexto período de sesiones (continuación)	15 julio 99	Todos los idiomas
UNEP/FAO/PIC/INC.6/L.1/Add.3	Proyecto de informe del Comité Intergubernamental de Negociación sobre el trabajo realizado durante su sexto período de sesiones (continuación)	15 julio 99	Todos los idiomas
UNEP/FAO/PIC/INC.6/L.2	Esbozo de un proyecto de decisión sobre las regiones de CFP	13 julio 99	Todos los idiomas
UNEP/FAO/PIC/INC.6/L.3	Esbozo de un proyecto de decisión sobre la aprobación de un documento de orientación para la adopción de decisiones en relación con productos químicos previamente identificados	13 julio 99	Todos los idiomas
UNEP/FAO/PIC/INC.6/L.4	Esbozo de un proyecto de decisión sobre el establecimiento de un Comité provisional de examen de productos químicos	14 julio 99	Todos los idiomas